



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0248-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 14 de diciembre del 2023.

### VISTO:

La Carta N° 027-2023-H.L.M.M. del 12/12/2023, del Consultor Ing. Humberto Lucio Morales Moscoso; Informe N° 0526-2023-NOU-UEPD-MDV/LC del 12/12/2023, del Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe (e) Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; Memorandum N° 302-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 12/12/2023, del Ing. José Luis Monterroso Comejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 106-2023-SOV-OSLP-PIP-MDV/LC del 13/12/2023, del Ing. Sthepen Ordoñez Vargas – Inspector de Proyecto; Informe N° 1431-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 13/12/2023, del Ing. José Luis Monterroso Comejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 0531-2023-NOU-UEPD-MDV/LC del 13/12/2023, del Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe (e) Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; Informe Técnico de Consistencia N° 027-2023-UF-MDV-LC del Econ. Nelson Olmedo Usca; Informe N° 0360-2023-UF-MDV-LC del 13/12/2023, del Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe de la Unidad Formuladora; Informe N° 0532-2023-NOU-UEPD-MDV/LC del 13/12/2023, del Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; Informe N° 04022-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 13/12/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Proveído del 13/12/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 253-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 14/12/2023, emitido por el Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: **Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal**", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, el Artículo 1° Numeral 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que regulan la ejecución de obras por Administración Directa" prescribe que: "Las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal administrativo y los equipos necesarios" de la misma forma el numeral 3 del citado Artículo, indica "Para la ejecución de una obra por Administración Directa es requisito indispensable contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos (...)".

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que deroga la Ley N° 27923 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, expresa que las fases del ciclo de inversión son: 4.1) "El Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) **Programación Multianual:** Comprende la elaboración del Diagnóstico de la situación de la brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos (...), b) **Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del Proyecto de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución debiendo considerarse los recursos (...), c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente Técnico o equivalente y la ejecución física y



financiera (...), **d) Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública (...).

Que, los numerales 12.2) y 12.3) del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica: "La Fase de ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables (...). Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o a la información registrada en el Banco de Inversiones (...). La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, así mismo el **Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, tiene el enfoque de programación multianual de inversiones, que contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local incluye en un horizonte mínimo de tres años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión que sean conscientes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, en ese orden de ideas estando al amparo del marco normativo, cierre de las principales brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos. Es así que en atención al literal a) del Art. 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/68.01 publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23/01/2019, se aprueba la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, cuyo objetivo principal es el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, en estricta observancia a las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables en las fases de pre inversión, inversión y post inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**, del **Artículo 1°.-** Objetivo la presente directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las tareas fases del Ciclo de Inversión **Artículo 2°.-** La presente se aplica a las entidades y empresas públicas del sector público no financiero que se encuentran sujetas al sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones de acuerdo a lo establecido en la ley y el reglamento, que sujeten inversiones con fondos públicos. **Artículo 13° Elaboración y Aprobación de los Criterios de Priorización. Numeral 13.1- los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. **Artículo 32°.-** Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se tiene el Numeral 32.2.- La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el banco de inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, La UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Numeral 32.3.- Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato N° 08-A registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Numeral 32.4.- La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 señala que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el anexo I define al "Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, mediante Resolución Directoral N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, fue aprobado la Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR, denominada "Procedimiento de Revisión a Admisibilidad a Trámite y Evaluación de



Calidad Técnica de las Solicitudes para Financiar Inversiones en el Sector Saneamiento en el Ámbito Rural". Y mediante Resolución Directoral N° 064-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR resuelve PRECISAR los numerales 16 de los Anexos 01 y 03 de la Directiva N° 008-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, denominada "Procedimiento de Admisibilidad a Trámite y Evaluación de Calidad Técnica de las Inversiones en el Sector Saneamiento del Ámbito Rural", aprobada mediante Resolución Directoral N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 15/12/2021.

Que, mediante Carta N° 027-2023-H.L.M.M. con registro de mesa de partes de la Entidad N° 9195 del 12/12/2023, el Consultor Ing. Humberto Lucio Morales Moscoso, en atención al Contrato N° 111-2023-OGAF-MDV/LC suscrito con la Entidad en fecha 25/05/2023, presenta el servicio de consultoría para la actualización y adecuación a la normativa del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento del expediente técnico para el proyecto: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de los Sectores de Retamayoc, Huadquiña Chico, Qerapata y Matara de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco", actuados estos se han remitido al Jefe (e) de la Unidad de Estudios y proyectos el mismo que con Informe N° 0526-2023-NOU-UEPD-MDV/LC del 12/12/2023, el Mgt. Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos remite el expediente técnico al Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's para su revisión y evaluación y aprobación del expediente técnico con CUI N° 2280974.

Que, con Memorandum N° 302-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 12/12/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite los actuados al Ing. Sthepen Ordoñez Vargas para su revisión, evaluación y pronunciamiento, si cumple o no con los lineamientos establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, y con Informe N° 106-2023-SOV-OSLPIP-MDV/LC del 13/12/2023, el Ing. Sthepen Ordoñez Vargas el mismo que se encuentra colegiado con CIP 126790 y habilitado para ejercer la profesión manifiesta que realizada la revisión del expediente técnico se encuentra CONFORME a la estructura de la directiva del Ministerio de Vivienda, por lo que otorga la APROBACIÓN del mencionado expediente técnico bajo la siguiente estructura presupuestal:

	DESCRIPCIÓN	%	MONTO S/.
C1	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA		S/ 1.336.325.85
C2	SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS		S/ 779.220.91
C3	CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA		S/ 74.206.80
CD	COSTO DIRECTO		S/ 2.189.753.36
GG	GASTOS GENERALES	15.96%	S/ 349.383.12
U	UTILIDAD	5%	S/ 109.487.67
S.T	COSTO PARCIAL		S/ 2.648.624.15
I	IGV	10%	S/ 476.752.35
VR	COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA		S/ 3.125.376.50
GS	GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	5.51%	S/ 172.097.08
GET	GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	2.61%	S/ 81.586.00
GL	GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	0.00%	S/ 0.00
P T	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/ 3.379.059.58

Expediente técnico que se aprueba con un presupuesto de S/ 3,379,059.58 (Tres Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Cincuenta y Nueve Con 58/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución administración indirecta – Contrata, el sistema de contratación del presente proyecto será por precios unitarios, por lo que recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación resolutive.

Que, con Informe N° 1431-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 13/12/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, como resultado de la revisión del expediente técnico: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de los Sectores de Retamayoc, Huadquiña Chico, Qerapata y Matara de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco" con CUI N° 2280974, al amparo de lo dispuesto en el Artículo N° 01 numeral 3 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y normativas vigentes remite el expediente para el trámite correspondiente al Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos y con Informe N° 0531-2023-NOU-UEPD-MDV/LC del 13/12/2023, el Mgt. Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos, solicita al Jefe de la Unidad Formuladora el registro de consistencia Formato 8A, y con Informe Técnico de Consistencia N° 027-2023-UF-MFC-MDV-LC el Econ. Nelson Olmedo Usca, remite el informe



de consistencia técnica del expediente técnico precisando que luego de efectuada la evaluación refiere que es consistente el cual cumple las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión, recomendando su registro en el sistema por la UEI de la entidad, en el aplicativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y con Informe N° 0360-2023-UF-MDV-LC del 13/12/2023, el Econ. Nelson Olmedo Usca – Jefe de la Unidad Formuladora, ratifica la aprobación de consistencia técnica del proyecto de inversión, en concordancia con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, expediente técnico remitido a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural conforme al Artículo 32 y 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, la Unidad Ejecutora de Inversiones, deberá solicitar la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutorio y proceder con los registros en el banco de inversiones correspondientes a la fase de ejecución.



Que, mediante Informe N° 04022-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 13/12/2023, el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emite opinión favorable al expediente técnico con CUI N° 2280974, y solicita la aprobación mediante acto resolutorio a la Gerencia Municipal y con Proveído del 13/12/2023, de Gerencia Municipal se remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal, y con Opinión Legal N° 253-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 14/12/2023, el Abog. Wilder Mendoza Mora – Asesor Jurídico, por el que opina que, corresponde a la Gerencia Municipal materializar mediante acto resolutorio la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión: **"Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de los Sectores de Retamayoc, Huadquiña Chico, Qerapata y Matara de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco"** con CUI N° 2280974, de conformidad a las evaluaciones contenidas en el Informe N° 106-2023-SOV-OSLPIP-MDV/LC del evaluador, Informe N° 1431-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Informe Técnico de Consistencia N° 027-2023-UF-MDV-LC, Informe N° 04022-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC; informes administrativos que constituyen vinculantes según el artículo 182 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Por la modalidad de ejecución Administración Indirecta – Contrata, con un plazo de ejecución de 180 días calendario y de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:



DESCRIPCIÓN	%	COSTO
COSTO DIRECTO		2,189,753.36
GASTOS GENERALES	15.96	349,383.12
UTILIDAD	5.00	109,487.67
IGV	18.00	476,752.35
GASTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	5.51	172,097.08
GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE	2.61	81,586.00
GASTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.00	0.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>3,379,059.58</b>



Recomendando encargar la UEI, cautelar la concepción técnica y el dimensionamiento, presupuesto y plazo de ejecución establecido en el expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2280974 y los demás procedimientos administrativos conforme a las disposiciones del marco normativo del Invierte.pe y normativas sectoriales, así como custodiar el expediente técnico del proyecto de inversión toda vez que son documentos públicos. Y Notificar el Acto Resolutorio a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento, así como a la Unidad de Sistema e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.



Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 21.- Materializar mediante acto resolutorio la aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública e IOARR, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de los Sectores de Retamayoc, Huadquiña Chico, Qerapata y Matara de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco" con CUI N° 2280974, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, siendo el costo total actualizado del presupuesto del Expediente Técnico de S/ 3,379,059.58 (Tres Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Cincuenta y Nueve Con 58/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	%	COSTO
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>2.189.753,36</b>
GASTOS GENERALES	15.96	349.383,12
UTILIDAD	5.00	109.487,67
IGV	18.00	476.752,33
GASTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	5.51	172.097,08
GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE	2.61	81.586,00
GASTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.00	0.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>3.379.059,58</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que realice el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE, del PIP: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de los Sectores de Retamayoc, Huadquiña Chico, Qerapata y Matara de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco" con CUI N° 2280974.



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, como responsable de cautelar la Ejecución del PIP: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de los Sectores de Retamayoc, Huadquiña Chico, Qerapata y Matara de la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco" con CUI N° 2280974, conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

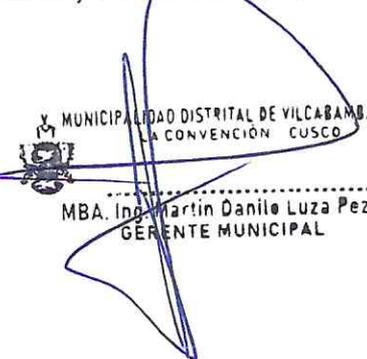


**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás órganos competentes de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DISTRIBUCIÓN:**  
 Alcaldía  
 G.I.D.U.R.  
 O.S.L.P.  
 U.E.P.D. (Adjunto expediente.)  
 USE  
 Archivo IGM/MDLP

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
 LA CONVENCION - CUSCO  
 MBA. Ing. Martin Danilo Luza Pezo  
 GERENTE MUNICIPAL

